

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI Y FOREST TRENDS ASSOCIATION

Referente a la Actividad del Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica

Suscriben el presente Memorándum de Entendimiento de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785 - Jesús María, ubicado en Lima - Perú, representado por su Presidente Ejecutivo, **Dr. KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con DNI N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM, de fecha 1 de noviembre de 2017; y de la otra parte, **FOREST TRENDS ASSOCIATION**, en adelante **FOREST TRENDS** con RUC N° 20603007396, con domicilio legal en Avenida Ricardo Palma N° 698, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; representada por su Apoderado, señor **FERNANDO MOMIY HADA**, identificado con DNI N° 07906778, de conformidad con los poderes inscritos en el Asiento N° A00002 de la Partida N° 14018915 de la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, denominándose a ambas las instituciones en adelante **LOS PARTICIPANTES**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LOS PARTICIPANTES

El **SENAMHI** de conformidad con el Decreto Legislativo N 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología del Perú, modificado por la Ley N° 27188 es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

FOREST TRENDS, es una organización sin fines de lucro, cuyo propósito es mantener, restaurar y enriquecer los bosques y sus ecosistemas naturales asociados, promoviendo incentivos para la protección de los servicios ecosistémicos y en el Perú, realiza actividades educativas, de fortalecimiento de capacidades, de investigación, científicas y de beneficencia y lucha contra la pobreza. Desde diciembre de 2017, **FOREST TRENDS** implementa el Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica (en adelante **EL PROYECTO**), y lidera un consorcio integrado por CONDESAN, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Ecodecisión e Imperial College London, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Gobierno de Canadá y tiene una vigencia hasta el 05 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Desde la asamblea 2019 en Cusco, **SENAMHI** es un socio de la Iniciativa Regional de Monitoreo Hidrológico de Ecosistemas Andinos (iMHEA). Actualmente **EL PROYECTO** apoya la iniciativa, y Perú es el país con mayor cantidad de sitios de monitoreo.

SENAMHI y **EL PROYECTO**, mediante sus socios **CONDESAN** y el Imperial College London, colaboran en el proyecto de investigación “Water security And climate cHange adaptation in PerUvian glacier-fed river basins (RAHU)” en la cuenca Vilcanota- Urubamba desde 2019.

FOREST TREND a través de **EL PROYECTO**, busca escalar la conservación, restauración, recuperación de técnicas ancestrales y el uso sostenible de los ecosistemas, con la finalidad de reducir riesgos hídricos como las sequías, las inundaciones y la contaminación del agua. Entre los objetivos de **EL PROYECTO** están contribuir al desarrollo de las inversiones en infraestructura natural, a la gestión integrada de los recursos hídricos y a mejorar el entorno y las condiciones habilitantes para la adopción de

la infraestructura natural, dándole el soporte y la asistencia técnica adecuada hasta su implementación, logrando una masa crítica de actores involucrados, con capacidades fortalecidas para diseñarla y gestionarla eficientemente; haciéndola sostenible a gran escala.

Tiene alcance nacional, por cuanto sus actividades inciden en políticas, programas e instituciones a ese nivel. Para enfocar sus esfuerzos y tener impacto a nivel territorial, se han priorizado como zonas de intervención las cuencas hidrográficas Chira-Piura, Chillón-Rímac-Lurín-Alto Mantaro, Quilca-Chili, Tambo-Moquegua, Mayo y Vilcanota- Urubamba..

En esta perspectiva, comparte una visión y una hoja de ruta común para la infraestructura natural, basada en el desempeño, incorporada a nivel nacional y a nivel de cuenca, incorporando el enfoque de género en la gestión integrada de los recursos hídricos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objeto la promoción y el desarrollo de investigaciones científicas en conjunto, así como el fortalecimiento de capacidades, a través de colaboraciones entre **LOS PARTICIPANTES**, reconociendo la importancia de fomentar programas específicos de cooperación técnica y científica, así como la implementación de investigaciones conjuntas en hidro meteorología y seguridad hídrica.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO

El presente Memorándum de Entendimiento y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de **LOS PARTICIPANTES**, se interpretarán y ejecutarán conforme a sus respectivas legislaciones y no generarán obligaciones internacionales para sus respectivos Estados. El ámbito de ejecución del presente Memorándum de Entendimiento se extiende a escala nacional.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Memorándum de Entendimiento entra en vigor a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogable por acuerdo de **LOS PARTICIPANTES**, a través de una adenda, con una antelación de 30 días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: COLABORACIÓN

Las actividades y los servicios de colaboración de **LOS PARTICIPANTES** son los siguientes:

- 6.1. Coordinar y articular las intervenciones conjuntas, buscando hacer sinergias en el desarrollo de acciones para la implementación del presente Memorándum de Entendimiento.
- 6.2. Trabajar en conjunto en la ejecución de actividades de investigación, monitoreo, desarrollo de capacidades, intercambio de información, publicaciones conjuntas y organización de eventos y actividades acerca de Infraestructura Natural o Seguridad Hídrica
- 6.3. Implementar estrategias conjuntas de fortalecimiento de capacidades en temas que contribuyan al cumplimiento del objeto y acuerdos de colaboración del presente Memorándum de Entendimiento.
- 6.4. Involucrar al personal técnico en la planificación, monitoreo y evaluación de actividades destinadas a intervenir en los ámbitos materia del Memorándum de Entendimiento.
- 6.5. Difundir los avances y resultados materia de este Memorándum de Entendimiento en diversos espacios relacionados con el modelamiento hidrometeorológico y la seguridad hídrica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

LOS PARTICIPANTES serán responsables financieramente de sus propios costos relacionados con las actividades descritas en la cláusula sexta y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; asimismo, **LOS PARTICIPANTES** podrán desarrollar proyectos conjuntos con fondos compartidos, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE DATOS TÉCNICOS Y BIENES

LOS PARTICIPANTES esperan transferir solo los datos técnicos y los bienes necesarios para cumplir con sus respectivas responsabilidades, de ser requerido y aprobado por **LOS PARTICIPANTES**.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN

LOS PARTICIPANTES convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos de colaboración establecidos en el presente Memorándum de Entendimiento:

Por **SENAMHI**: El Director de la Dirección de Hidrología.

Por **FOREST TRENDS**: El líder del componente de gestión de información y conocimiento

Los representantes se reunirán cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de **LOS PARTICIPANTES**. Las convocatorias de reunión se realizarán por correo electrónico.

LOS PARTICIPANTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente documento y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución; serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo a través de sus representantes institucionales respectivos, y en función a las circunstancias de cada caso, siempre que no alteren o modifiquen los aspectos de fondo establecidos en el presente Memorándum de Entendimiento.

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme **LOS PARTICIPANTES** lo señalen, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Memorándum de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: PATRIMONIO INTELECTUAL

10.1. Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Memorándum de Entendimiento, constituyen propiedad intelectual de **LOS PARTICIPANTES**, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LOS PARTICIPANTES**.

10.2. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual, deberá ser previamente autorizada por **LOS PARTICIPANTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

10.3. Nada en este Memorándum de Entendimiento debe interpretarse como una concesión o implicación de ningún derecho o interés en las patentes o invenciones de **LOS PARTICIPANTES**, instituciones que actúan de acuerdo con este Memorándum de Entendimiento. En el caso de esfuerzos conjuntos realizados de acuerdo con este Memorándum de Entendimiento que resulten en invenciones o patentes.

10.4 La información o conocimiento que aporte cada uno de **LOS PARTICIPANTES** es de propiedad de quien la aporta y la que se genera como consecuencia de los trabajos

realizados en el marco del presente Memorándum de Entendimiento será de propiedad de **LOS PARTICIPANTES**. **LOS PARTICIPANTES** deberán acordar los mecanismos para su amplia difusión en revistas institucionales o revistas internacionales especializadas. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente acuerdo se requerirá autorización expresa y por escrito de **LOS PARTICIPANTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: POLÍTICA DE DATOS

LOS PARTICIPANTES tienen la intención de intercambiar datos hidrometeorológicos entre sí de manera completa y abierta en apoyo de las actividades en virtud de este Memorándum de Entendimiento. A los efectos de este Memorándum de Entendimiento, esto significa que los datos se intercambiarán sin cargo, excepto lo acordado para cubrir los costos de reproducción y entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO

LOS PARTICIPANTES consideran que para el logro del objeto del presente Memorando de Entendimiento se hace necesario un Plan de Trabajo que detalle los objetivos, actividades, tareas, productos y un cronograma a ejecutarse durante el tiempo de vigencia de esta colaboración.

La planificación, coordinación y elaboración del Plan de Trabajo será realizada por los coordinadores de **LOS PARTICIPANTES** quienes propondrán la estructura y contenidos mínimos del Plan.

Las posibles áreas de colaboración, identificadas a la fecha, lista misma que podrá ser extendida o recortada durante la vigencia del Memorándum de Entendimiento, a voluntad de **LOS PARTICIPANTES**, son:

- **Generación de una base de datos grillados de evapotranspiración a escala nacional**

Generar un producto grillado de evapotranspiración de referencia (ET) basado en Penmann Monteith y con énfasis en las cuencas de Chira-Piura, Mayo, ChiRiLuMa, Urubamba Vilcanota, Quilca-Chili, y Tambo-Ilo-Moquegua. Para tal fin FOREST TRENDS contratará los servicios de un locador para que desarrolle esta actividad.
- **Supervisión de trabajo de investigación**

Supervisar conjuntamente trabajos de investigación (tesis, consultoría, etc.) acerca de infraestructura natural o seguridad hídrica.
- **Agenda de investigación en infraestructura natural para la seguridad hídrica**

Participar en la elaboración de una agenda de investigación y divulgación sobre Infraestructura Natural para la seguridad hídrica.
- **Publicación conjunta y coautoría de artículos científicos**

Colaborar para la publicación conjunta de estudios o artículos científicos reconociendo la coautoría de los investigadores participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO NO VINCULANTE

LOS PARTICIPANTES reconocen que este Memorándum de Entendimiento no constituye un compromiso legalmente vinculante de ningún participante. **LOS PARTICIPANTES** no están involucrados en una relación empleado-empleador o empresa conjunta de ningún tipo, ni pretenden establecer una entidad legal.

Ningún participante tiene la autoridad de hacer obligaciones financieras u otras en nombre

de otro participante. Ninguno de **LOS PARTICIPANTES** asumirá ningún compromiso ni tomará ninguna posición en nombre de otro participante sin el consentimiento específico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: USO DE NOMBRE, EMBLEMA Y MEDIOS

Ningún participante utilizará pública o externamente el nombre o el emblema de otro participante, o una abreviatura de este, en relación con su negocio o de otro modo, en relación con los asuntos contemplados en este Memorándum de Entendimiento.

Ningún participante tiene la autoridad para hacer una declaración pública en nombre de otro participante en relación con los asuntos contemplados en este Memorándum de Entendimiento.

Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con el Memorándum de Entendimiento serán previamente aprobados por escrito por todos **LOS PARTICIPANTES** antes de ser emitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

- La ejecución de actividades no implica subordinación o exclusividad. FOREST TRENDS ejecutará las actividades solo con las restricciones establecidas en el Memorándum de Entendimiento.
- Los profesionales a cargo de las actividades, que designen FOREST TRENDS, no serán considerados empleados, representantes, socios, miembros o agentes de **SENAMHI**. A su vez, los profesionales designados por FOREST TRENDS no pueden vincularse, asociarse o ser responsables de las operaciones del **SENAMHI**, y viceversa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LOS PARTICIPANTES acuerdan que el presente Memorándum de Entendimiento se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de cada uno de **LOS PARTICIPANTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente memorándum, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LOS PARTICIPANTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Memorándum de Entendimiento. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser resultado antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de uno de **LOS PARTICIPANTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a **LOS PARTICIPANTES**, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LOS PARTICIPANTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por causa no imputable, el presente Memorándum de Entendimiento podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las

colaboraciones pactadas. En este caso, el participante afectado con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito al otro PARTICIPANTE su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las colaboraciones.

En cualquier caso, **LOS PARTICIPANTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de conformidad con los acuerdos de colaboración asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES

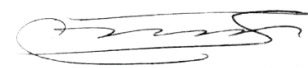
Cualquier aviso o notificación que **LOS PARTICIPANTES** deban dirigirse en virtud del presente documento, se efectuará por correo electrónico y se considerará dada desde el momento de su entrega al destinatario en su respectiva dirección electrónica. A estos efectos, las direcciones electrónicas de **LOS PARTICIPANTES** son las siguientes:

- **SENAMHI:**
Persona de Contacto: Sub dirección de Estudios e Investigaciones Hidrológicas – SENAMHI
Waldo Sven Lavado Casimiro
Email: wlavado@senamhi.gob.pe
- **FOREST TRENDS:**
Persona de Contacto: Vivien Bonnesoeur
Email: vivien.bonnesoeur@inshcondesan.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FIRMAS

En señal de conformidad y aprobación, **LOS PARTICIPANTES** suscriben el presente documento por triplicado, a los días del mes de del 2021.

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
**SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E
HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI**



FERNANDO MOMIY HADA
Director de Proyecto
FOREST TRENDS ASSOCIATION